

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE181960034/26

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación del “Suministro y transporte de 15 casetas para usos diversos en la estación de esquí de Sierra Nevada”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 09 de junio de 2026, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato del “Suministro y transporte de 15 casetas para usos diversos en la estación de esquí de Sierra Nevada.”

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presenta proposición la siguiente empresa:

1. TRES D MODULAR S.L.

Vista la valoración técnica y una vez aplicados por la mesa de contratación los criterios de adjudicación conforme a la cláusula Ñ del cuadro anexo de características del contrato del PCAP publicado, resulta que la empresa licitante ha obtenido la siguiente puntuación:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁX. 100 PTS.)							
	Oferta económica	80	Aumento garantía	5	Días de mejora	15	100
3D Modular	831.060,00 €	80	3 años	3,75	15	15	98,75

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 01 de julio de 2026 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa TRES D MODULAR S.L. por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la

documentación indicada en la cláusula 23 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento .

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar el contrato de “Suministro y transporte de 15 casetas para usos diversos en la estación de esquí de Sierra Nevada” a la empresa TRES MODULAR S.L., provista de NIF B71397400, por el precio de 831.060,00 euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Granada a la fecha indicada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado